



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, catorce de agosto de dos mil veintitrés

Auto de sust. 636 de 2023. Radicado 2017-00116-00

Teniendo en cuenta la objeción presentada por el apoderado de la entidad demandante en el presente proceso, respecto a la liquidación del crédito allegada por la parte solicitante en el incidente de levantamiento de medida cautelar, esto es, por el codemandado RICARDO VALENCIA NARANJO, el Despacho ordena que se haga la liquidación del crédito por parte del Despacho, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

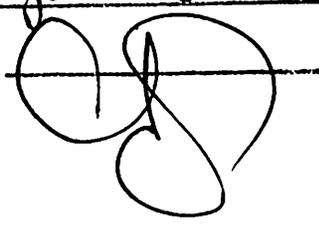

PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA

En auto anterior se notifica por esta vía

Nº 98

1401 15-Ago / 2023

El secretario 



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

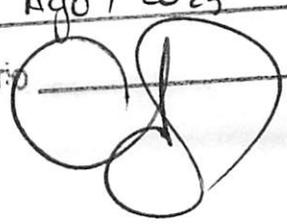
San Roque, Antioquia, catorce de agosto de dos mil veintitrés

Auto de sust. 628 de 2023. Radicado 2019-00308-00

Con la diligencia de secuestro realizada el 3 de febrero de 2020, por el señor EVELIO SEGUNDO ACOSTA BARROS, en calidad de Jefe de Control Disciplinario Interno del Municipio de Maicao-Guajira, obrante a folios 65 y 66 del cuaderno principal, se tiene por auxiliado el Despacho comisorio N° 3 del 3 de febrero de 2020, librado en este proceso y por lo tanto se tiene por agregado al mismo. Artículo 40 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por esta forma
Nº 98
15 - Ago / 2023
El secretario 



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

**San Roque, Antioquia, catorce de agosto de dos mil
veintitrés**

Auto de sust. 630 de 2023. Radicado 2023-00019-00

De las excepciones de mérito propuestas por la demandada mediante apoderado judicial, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres días, para que pida pruebas relacionadas con ellas. Artículo 391 del CGP.

De otro lado, se le reconoce personería al abogado ALCIDES DE J. HOYOS GOMEZ, con c.c. 70.504.335 y tarjeta profesional N° 38.861 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar este proceso, en los términos del poder conferido por la parte demandada, señora OFELIA DE JESUS LONDOÑO CALLE.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El anterior se notifica por estado
N° 98
15- Ago / 2023
El secretario 



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés

Auto de Sust. 631 de 2023. Radicado 2023-00058-00

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada, el Despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

<p>CERTIFICO</p> <p>QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 98 FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA, EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2023. A LAS 8: 00 A.M.</p> <p></p> <p>JULIÁN YAMID GAVIRIA ARANGO Secretario Ad Hoc</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés

Auto de Sust. 632 de 2023. Radicado 2023-00068-00

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada, el Despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR
ESTADO No. 98 FIJADO EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN
ROQUE, ANTIOQUIA, EL DÍA 15 DE AGOSTO
DE 2023. A LAS 8: 00 A.M.



JULIÁN YAMID GAVIRIA ARANGO
Secretario Ad Hoc



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

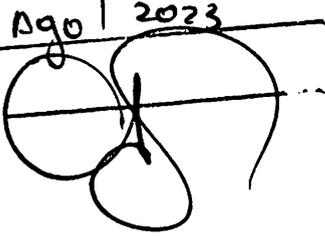
San Roque, Antioquia, catorce de agosto de dos mil veintitrés

Auto de sust. 634 de 2023. Radicado 2023-00080-00

De acuerdo con lo expresado en el escrito que antecede y lo establecido en el artículo 301 del CGP, se considera notificada del mandamiento de pago proferido el 23 de junio de febrero de 2023, por conducta concluyente, **el cuatro de agosto del corriente año,** la señora ANA MARIA CARDONA TIRADO, con c.c. 43.484.208, en calidad de demandada en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El día anterior se notifica por escrito:
Nº 98
del 15- Ago / 2023
El secretario 



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, catorce de agosto de dos mil veintitrés

PROCESO:	CUMPLIMIENTO DE CONTRATO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	JESUS ABAD GONZALEZ IDARRAGA
DEMANDADO	DARIO DE JESUS ACEVEDO VANEGAS
RADICADO:	05 670 40 89 001 2023 00116 00
INTERLOCUTORIO	360 de 2023
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que no se subsanó la presente demanda, se rechaza la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP, sin perjuicio de que sea presentada nuevamente.

Por secretaría, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
En auto anterior se notifica por esta vía:
N.º 98
Fecha 15-Ago / 2023
El secretario 